



REPÚBLICA DOMINICANA
Consejo Nacional de Competitividad (CNC)
“Año del Desarrollo Agroforestal”

Resolución Núm. 0005-2017, que modifica la Estructura Organizativa del Consejo Nacional de Competitividad (CNC).

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE
COMPETITIVIDAD:**

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) es el organismo responsable de formular, implementar y desarrollar las estrategias competitivas de los sectores productivos vitales de la economía del país, con el fin de estructurar una política nacional para enfrentar los retos de la globalización y la apertura comercial.

CONSIDERANDO: Que la Estructura Organizativa del Consejo Nacional de Competitividad (CNC), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del Plan General de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Competitividad (CNC), en aras de fortalecer su estructura organizativa, de forma que le permita alcanzar sus objetivos institucionales, a través de la Resolución Núm. 0001-2015, de fecha 27 de julio de 2015, modificó la estructura organizativa del CNC.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la dinámica de las organizaciones implica la revisión constante de su estructura organizativa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 147 de la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece un primer eje que procura un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, se establece un objetivo general vinculado a una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados; y un objetivo específico encaminado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, se define una línea de acción dirigida a racionalizar y normalizar la estructura organizativa del Estado, incluyendo tanto las funciones institucionales como la dotación del personal, para eliminar la duplicidad y dispersión de funciones y organismos y propiciar el acercamiento de los servicios públicos a la población en el territorio, mediante la adecuada descentralización y desconcentración de

la provisión de los mismos cuando corresponda; y una línea de acción enfocada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, establece en su artículo 1ero. como objeto de la misma, concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficacia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios.

CONSIDERANDO: Que en consonancia con el proceso de Reforma y Modernización del Estado, la estructura organizativa del Consejo Nacional de Competitividad (CNC), debe ser revisada y adecuada a los cambios del entorno, a los fines de que pueda cumplir con eficiencia y eficacia su misión y el rol que le corresponde para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo del Estado.

VISTOS:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de junio de 2015, que consagra las bases fundamentales de organización y funcionamiento de la Administración Pública nacional y local.

LEYES:


- **Ley Núm. 247-12**, Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- **Ley Núm. 1-12**, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- **Ley Núm. 41-08**, de fecha 6 de enero de 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP) y sus Reglamentos de Aplicación.
- **Ley Núm. 10-07**, de fecha 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.
- **Ley Núm. 05-07**, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

- **Ley Núm. 498-06**, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- **Ley Núm. 449-06**, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- **Ley Núm. 423-06**, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- **Ley Núm. 340-06**, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- **Ley Núm. 01-06**, de fecha 10 de enero de 2006, que crea el Consejo Nacional de Competitividad (CNC).
- **Ley Núm. 567-05**, de fecha 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional.
- **Ley Núm. 200-04**, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 130-05 del 25 de febrero de 2005.

DECRETOS:

- **Decreto Núm. 388-10**, de fecha 29 de julio de 2010, que establece el Reglamento del Consejo Nacional de Competitividad.
- **Decreto Núm. 527-09**, del 21 de julio de 2009, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley Núm. 41-08).
- **Decreto Núm. 192-07**, de fecha 3 de abril de 2007, que crea el Programa de Mejora Regulatoria, bajo coordinación del Consejo Nacional de Competitividad (CNC).
- **Decreto Núm. 668-05**, del 12 de diciembre de 2005, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y la aplicación integral de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.
- **Decreto Núm. 468-05**, del 25 de agosto de 2005, que modifica la estructura de Clases y Cargos Civiles Comunes comprendidas en el Manual de Cargos Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo, aprobado mediante Decreto Núm. 586-96.

RESOLUCIONES:

- **Resolución 068-2015**, de fecha 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.
- **Resolución Núm. 0001/2015**, de fecha 27 de julio de 2015, que aprueba la Estructura Organizativa del Consejo Nacional de Competitividad (CNC).
- **Resolución Núm. 30-2014**, de fecha 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público. 

- **Resolución Núm. 51-2013**, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- **Resolución Núm. 14-2013**, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- **Resolución Núm. 194-2012**, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- **Resolución Núm. 05-09**, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.
- **Resolución Núm. 78-06**, de fecha 23 de noviembre de 2006, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.

El Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad

En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1: Se aprueba una nueva estructura organizativa para el Consejo Nacional de Competitividad (CNC), integrada por las siguientes unidades:

☉ **Unidades Normativas o de Máxima Dirección:**

- Consejo Directivo
- Despacho del Director Ejecutivo

☉ **Unidades Consultivas y Asesoras:**

- ◆ **Departamento de Comunicaciones, con:**
 - División de Marketing Digital
 - Sección de Relaciones Públicas y Prensa
 - Sección de Protocolo y Eventos
- ◆ **Departamento Jurídico**
- ◆ **Departamento de Planificación y Desarrollo, con:**
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - División de Calidad en la Gestión
- ◆ **Departamento de Recursos Humanos**

☉ **Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

- ❖ **Dirección Administrativa Financiera, con:**
 - ◆ **Departamento Administrativo, con:**
 - División de Compras y Contrataciones
 - Sección de Servicios Generales
 - **División de Contabilidad**
 - **División de Tecnologías de la Información y Comunicación**

☉ **Unidades Sustantivas u Operativas:**

- ❖ **Dirección Técnica, con:**
 - ◆ Departamento de Políticas Públicas y Clima de Negocio
 - ◆ Departamento de Gestión y Apoyo a la Productividad
 - División de Información Estratégica
- ❖ **Dirección de Operaciones Provinciales**

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por

las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección de Área
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se eleva el nivel jerárquico de la actual División de Comunicaciones a Departamento, para que en lo adelante se denomine Departamento de Comunicaciones, a fin de reestructurar y fortalecer sus funciones para garantizar el adecuado funcionamiento de la misma.

Párrafo I: Se crea la División de Marketing digital, con el objetivo de diseñar e implementar estrategias de comunicación cuantitativa y cualitativa, a través de los medios digitales de comunicación, para posicionar la imagen e identidad institucional.

Párrafo II: Se crea la Sección de Relaciones Públicas y Prensa, con la misión de dar a conocer a los medios de comunicación las noticias concernientes a las actividades del CNC, para fines de divulgación.

Párrafo III: Se crea la Sección de Protocolo y Eventos, con el propósito de asesorar a la máxima autoridad y demás funcionarios del CNC respecto a las normas de protocolos o ceremonial del Estado y coordinar la ejecución de las labores de logística y montaje que requieren los actos, eventos y actividades oficiales de la institución, a través de la planificación y organización de los mismos.

ARTÍCULO 4: Se dispone la creación del Departamento Jurídico bajo la dependencia directa del Despacho del Director Ejecutivo, con la finalidad de asesorar al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad y demás áreas de la institución en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Núm. 30-2014, de fecha 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

ARTÍCULO 5: Se mantiene vigente el Departamento de Planificación y Desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura de las UIPyD.

Párrafo I: Se reubica la División de Monitoreo y Evaluación de Proyectos, actualmente dependiente del Departamento de Coordinación y Evaluación de Proyectos, bajo la dependencia directa del Departamento de Planificación y Desarrollo; y se adecúan sus funciones y nomenclatura para que en lo adelante se denomine División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos. La misma será responsable de coordinar y conducir, con los actores institucionales involucrados, el proceso de formulación de planes, programas y proyectos. Asimismo tendrá a su cargo el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos, a nivel de resultados e impactos.

Párrafo II: Se establece la División de Calidad en la Gestión, bajo la dependencia directa del Departamento de Planificación y Desarrollo. Dicha unidad organizativa se encargará de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos; velando además, porque la institución ofrezca servicios de alta calidad, mediante la medición de la satisfacción de los clientes/usuarios, y la implementación de planes de mejora, y cartas compromiso con el ciudadano.

ARTÍCULO 6: Se eleva el nivel jerárquico de la actual División de Recursos Humanos a Departamento, bajo la dependencia directa del Despacho del Director Ejecutivo, para asegurar que se ejecuten eficientemente y eficazmente las funciones de los distintos sub-sistemas de gestión de recursos humanos del Consejo Nacional de Competitividad. ✕

ARTÍCULO 7: Se eleva el nivel jerárquico del actual Departamento Administrativo Financiero a Dirección, para que en lo adelante se denomine Dirección Administrativa Financiera, bajo la dependencia directa del Despacho del Director Ejecutivo, a los fines de responder de manera efectiva a los requerimientos del CNC, ante los nuevos desafíos y lineamientos planteados por dicho organismo; garantizando el cumplimiento de las normas y procesos que rigen la administración financiera del Estado, según lo dispuesto en la Ley Núm. 05-07, de Administración Financiera del Estado.

Párrafo I: Se crea el Departamento Administrativo bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera, con el propósito de planificar, organizar, supervisar y controlar las actividades administrativas de la institución.

Párrafo II: Se crea la División de Compras y Contrataciones bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con la finalidad de gestionar y proveer al CNC y sus dependencias de los bienes y servicios requeridos para la realización eficiente de las funciones que le son conferidas, conforme a lo establecido por las leyes y reglamentos que rigen el Sistema de Gestión de Compras y Contrataciones de bienes, obras, servicios y concesiones en las instituciones gubernamentales.

Párrafo III: Se reubica la actual Sección de Servicios Generales bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.

Párrafo IV: Se ratifica la actual División de Contabilidad bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 8: Se confirma la actual División de Tecnologías de la Información y Comunicación bajo la dependencia directa del Despacho del Director Ejecutivo, atendiendo a las disposiciones contempladas en la Resolución Núm. 51-2013 de fecha 03 de diciembre del 2013, que aprueba los modelos de estructuras organizativas de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

ARTÍCULO 9: Se dispone la creación de la Dirección Técnica, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12, en su artículo 27, que establece los niveles jerárquicos para el sector público, bajo la dependencia directa del Despacho del Director Ejecutivo. Dicha unidad organizativa será responsable de diseñar, desarrollar y coordinar las propuestas de políticas y estrategias que promuevan la competitividad de los diferentes sectores productivos de la economía nacional, así como velar por la implementación de las mejoras necesarias para impulsar reformas de clima de negocios, y promover además, la difusión de información estratégica para la toma de decisiones de los diferentes actores internos y externos, públicos y privados.

Párrafo I: Se crea el Departamento de Políticas Públicas y Clima de Negocio, bajo la dependencia directa de la Dirección Técnica, con el objetivo de promover el desarrollo de políticas públicas, clima de negocios y mejora regulatoria para enfrentar los retos de la globalización, mediante la articulación efectiva de actores del sector privado, público y de la academia.

Párrafo II: Se adecúan las funciones y se modifica la nomenclatura del actual Departamento de Gestión y Apoyo a la Competitividad, para que en lo adelante se denomine Departamento de Gestión y Apoyo a la Productividad; y se reubica bajo la dependencia directa de la Dirección Técnica. La misma tendrá la misión de coordinar y supervisar las labores de gestión y apoyo al desarrollo productivo de los sectores vitales de la economía nacional, así como a la promoción de la asociatividad, a través del apoyo y registro de los clústeres en el CNC.

Párrafo III: Se ratifica la actual División de Información Estratégica bajo la dependencia directa de la Dirección Técnica.

ARTÍCULO 10: Se crea la División de Operaciones Provinciales bajo la dependencia directa del Despacho del Director Ejecutivo, como unidad sustantiva encargada de promover

la articulación de los diferentes actores (público, privado y academia) de las provincias, en la identificación, formulación y ejecución de políticas y acciones que eleven la productividad y competitividad de las Regiones y Provincias del país.

ARTÍCULO 11: Se suprime el Departamento de Coordinación y Evaluación de Proyectos, como unidad organizativa sustantiva actualmente ubicada bajo la dependencia directa del Despacho del Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 12: Las unidades que conforman las áreas transversales están siendo objeto de estudio en coordinación con los organismos rectores con el propósito de definir una nomenclatura uniforme acorde a las nuevas tendencias, para las cuales el Ministerio de Administración Pública emitirá Resoluciones fijando las nomenclaturas y modelos de estructuras correspondientes.

ARTÍCULO 13: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de este Consejo Nacional de Competitividad (CNC), se elaborarán y pondrán en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 14: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

ARTÍCULO 15: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 16: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que realice las adecuaciones en nómina necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO 17: La presente deroga y sustituye cualquier otra disposición legal o reglamentaria de igual o inferior nivel que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete (2017); año 173 de la Independencia Nacional y 154 de la Restauración de la República.

Aprobada por:



Dr. Rafael Paz
Director Ejecutivo del
Consejo Nacional de Competitividad (CNC)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública